



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



“Año del Buen servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2017-A-MDC/PC/RA

Coyllurqui, 29 de agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC

VISTOS El Expediente administrativo N°2266-2017, para la celebración del Matrimonio Civil presentado por los señores **Tiburcio Charahuayta Huillca** y **Leonarda soll ase Gabriel**, quienes pretender contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Coyllurqui el día 08 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil prescribe, el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio, por su parte en el artículo 260° señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios mu Municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los humanos;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la misma Ley orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo estipulado la Ley N° 26497- Ley orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en los artículos 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, dice, la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido por el Código Civil deberá remitir al Remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días superiores a su celebración;

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



Que, estando a lo estipulado en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política de Estado que prevé que "La Comunidad y el Estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y la Municipalidad Distrital de Coyllurqui dentro del marco de la Constitución cumpliendo su rol de fortalecimiento de la institución de familia, considera de vital importancia el amparo familiar a través del matrimonio, por tanto habiéndose cumplido con los requisitos de procedibilidad de acuerdo al Código Civil Vigente y no estando incurrido en los causales de nulidad o anulabilidad debe declararse aptos para contraer matrimonio de los pretendientes Tiburcio Charahuayta Huilca y Leonarda Sollase Gabriel , a cuyo efecto debe emitirse el presente acto resolutivo;

Estando, a las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la asesoría jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR Aptos para contraer Matrimonio Civil a los contrayentes.

Señor **Tiburcio Charahuayta Huilca**, identificado con DNI N°45290689 de 34 años de edad hijo, de don Leonidas Charahuayta Quispe y doña Lidia Huilca Huayhua ; y la señora **Leonarda Sollase Gabriel** , identificada N° 47440526 de 34 años de edad ,hija de don Gerónimo Sollase Flores y doña Felicitas Gabriel Araranja , ambos de nacionalidad peruana con domicilio común en el barrio de Chochoca del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a llevarse a cabo el día 08 de setiembre del 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe del Registro de Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, de los Contrayentes Señor **Tiburcio Charahuayta Huilca** y la señora **Leonarda Sollase Gabriel** , fijado para el día viernes 08 de setiembre del 2017 a las 8.30 horas en el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza el Registro en Línea del Acta del Matrimonio Civil al Jefe de Registro de Estado Civil y de la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



000340